



# **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

## **FACULTAD DE NEGOCIOS**

### **PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION**

#### **PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTABILIDAD**

Tratamiento tributario de ingresos por intereses por devolución de impuestos y su impacto en el límite de gastos financieros de la empresa ABC financiera SA.

### **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Contador Público

#### **AUTOR**

Natalia Fernanda López Neciosup	0009-0007-7457-4268
Yesica Jofany Leon Quincho	0009-0002-3165-1204

#### **ASESORA**

Reyes Cuba, Kathia Rosario	0000-0002-1549-8345
----------------------------	---------------------

Lima, 12 de junio de 2024

### **Dedicatoria**

A mis amados Thoño y Dalinda, a mi fiel compañero Alex y a la luz de mi vida Cayetana.  
Son mi inspiración constante y los dueños de mi corazón. Gracias infinitas.

**Natalia López Neciosup**

A mi amigo y compañero Carlos, quien siempre me acompaña, en cada paso y cada  
momento. Gracias por estar presente.

**Yesica Leon Quincho**

## Resumen

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo analizar el tratamiento tributario de los de los ingresos por intereses obtenidos de la devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria y su impacto en la determinación del límite de gastos financieros en la empresa ABC Financiera S.A.

A pesar de que la legislación tributaria peruana ha establecido un marco para el cálculo del límite de gastos financieros para el sector financiero, se requiere de un análisis minucioso para establecer el tratamiento tributario adecuado para aquellos intereses recibidos por parte de la Administración Tributaria en relación con la devolución de impuestos por pagos indebidos y/o en exceso, y su impacto en dicho límite, según lo establecido en el numeral 4) del inciso a) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo 179, 2004).

En ese sentido, el trabajo de investigación ha requerido un profundo análisis interpretativo y cualitativo de la normativa tributaria y de la opinión de expertos tributarios del sector financiero para establecer una posición respecto al tratamiento de los intereses por pagos indebidos o en exceso otorgados por la Administración Tributaria en el límite de gastos financieros en una empresa del sector financiero.

En el primer capítulo se presenta a la compañía y su posición en el mercado en el que opera. Asimismo, se describe la problemática en la cual se encuentra involucrada. En el segundo capítulo, se desarrolla el marco teórico que ayudará a comprender los principales conceptos involucrados en nuestra investigación. Adicionalmente, se detallan las alternativas de solución al problema identificado. En el capítulo final, se aborda la viabilidad e impacto de las alternativas propuestas.

**Palabras clave:** Impuesto a la Renta; intereses por devolución de impuestos; gastos financieros limitados; ingresos financieros no gravados

Tax treatment of interest income from tax refunds and its impact on the limit of financial expenses of the company ABC financial SA.

**Abstract**

The purpose of this research is to analyze the tax treatment of interest income obtained from tax refunds by the Tax Administration and its impact on the determination of the limit of financial expenses in the company ABC Financiera S.A.

Although tax legislation has established a framework for calculating the limit of financial expenses for the financial sector, a thorough analysis is required to establish the appropriate tax treatment for those interests received by the Tax Administration in relation to the refund of taxes for improper and/or excess payments, and its impact on said limit, as established in numeral 4) of subsection a) of article 37 of the Income Tax Law (Supreme Decree 179 , 2004).

In this sense, the research work has required a deep interpretive and qualitative analysis of tax regulations and the opinion of tax experts in the financial sector to establish a position regarding the treatment of interest for improper or excess payments granted by the Tax Administration and their treatment in the limit of financial expenses in a company in the financial sector.

The first chapter presents the company and its position in the market in which it operates. Likewise, the problem in which it is involved is described. In the second chapter, the theoretical framework is developed that will help understand the main concepts involved in our research. In addition, the alternative solutions to the identified problem are detailed. The final chapter addresses the feasibility and impact of the proposed alternatives.

**Keywords:** Income tax; tax refund interest; limited financial expenses; untaxed financial income

# Trabajo\_43199993\_Leon Quincho Yesica Jofany\_PTCB\_G09.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorioacademico.upc.edu.pe">repositorioacademico.upc.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
2	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://www.grzasociados.com">www.grzasociados.com</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://iat.sunat.gob.pe">iat.sunat.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.ulima.edu.pe">repositorio.ulima.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>2</b>
1.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN.....	2
1.1.1. Presentación de la empresa .....	2
1.1.2. Planeamiento estratégico .....	2
1.1.3. Posicionamiento de la marca .....	2
1.1.4. Análisis de información financiera relevante .....	3
1.1.5. Otros niveles de análisis relevantes .....	3
1.1.6. Análisis externo: Para este análisis de entorno externo se presenta la siguiente figura:.....	3
1.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	4
1.2.1. Descripción en detalle de la situación problemática abordada .....	4
1.2.2. Justificación teórica, práctica y metodológica y relevancia de la situación problemática.....	4
1.2.3. Objetivo general y específicos del estudio de caso.....	5
<b>CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PARA LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA Y DESARROLLO.....</b>	<b>5</b>
2.1 MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	5
2.1.1 Revisión de antecedentes de investigación relacionados con la situación problemática.....	5
2.1.2 Conceptos clave relacionados con la situación problemática .....	7
2.1.3 Enfoque metodológico. ....	9
2.2 ALTERNATIVAS PROPUESTAS .....	9
2.2.1 Descripción de las dos alternativas y alineamiento con la solución del problema	9
<b>CAPÍTULO 3: DISCUSIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA E IMPLICANCIAS DE DICHA DECISIÓN.....</b>	<b>10</b>
3.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS .....	10
3.2.1. Factibilidad y viabilidad .....	12
3.2.1.4. Sostenibilidad y Efectos a Largo Plazo .....	13
3.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA .....	13
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>16</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>17</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Cálculo de gasto financiero limitado empresa ABC Financiera S.A. para el año 2023.....	10
<b>Tabla 2.</b> Cuadro Comparativo de las alternativas propuestas y sus implicancias.....	11

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Análisis PESTEL de ABC Financiera S.A. ....	3
<b>Figura 2.</b> Determinación del límite de gastos financieros en el sector financiero .....	8



## INTRODUCCIÓN

En el complejo escenario tributario del Perú, el tratamiento de los ingresos por intereses generados a partir de la devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria, representa un área de ambigüedad normativa significativa que afecta directamente la gestión tributaria de las empresas del sector financiero. El presente trabajo de suficiencia profesional está enfocado en la empresa ABC Financiera SA., aborda de manera analítica la problemática asociada al tratamiento tributario de estos ingresos y su impacto en la determinación del límite de gastos financieros deducibles, un aspecto importante para la planificación financiera y tributaria de la compañía.

La presente investigación surge ante la necesidad de aclarar la normativa tributaria que rige los ingresos por intereses obtenidos de devolución de impuestos para el sector financiero, una situación que ha generado diversas interpretaciones y, por ende, incertidumbre entre los agentes económicos involucrados. Este trabajo examina la legislación tributaria vigente, y recopila opiniones de expertos, a través de un enfoque analítico y cualitativo, desarrollando un marco de comprensión claro para las empresas del sector financiero, como ABC Financiera SA.

El propósito de este trabajo va más allá de aclarar dudas de la normativa, además, propone estrategias de cumplimiento tributario que disminuya la carga fiscal y prevengan futuros conflictos con la administración tributaria. Asimismo, busca ser un recurso para empresas del sistema financiero que enfrentan desafíos similares, ofreciendo un análisis detallado y recomendaciones prácticas que puedan ser aplicadas.

Así, la investigación se estructura en tres partes principales: primero, se presenta la situación y el posicionamiento de ABC Financiera S.A. en el mercado; segundo, se analiza el marco teórico y normativo aplicable proponiendo alternativas de solución; y tercero, se evalúan las implicaciones prácticas de las distintas alternativas propuestas, justificando la solución elegida y culminando con recomendaciones para una gestión fiscal optimizada.

# CAPÍTULO 1: PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

## 1.1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

### 1.1.1. Presentación de la empresa

La empresa peruana “ABC Financiera S.A.” Inició sus operaciones en agosto de 1994 bajo un enfoque de inclusión financiera. Se dirige principalmente a microempresas, comercios y personas independientes brindándoles soluciones financieras acorde a sus necesidades, los cuales son: tarjetas de crédito, préstamos personales, crédito hipotecario, productos pasivos y seguros. La empresa opera a través de una red de 144 puntos de atención a nivel nacional y sus canales digitales, los cuales brindan atención eficiente y fácil acceso a sus servicios para todos sus clientes. (ABC Financiera, 2024)

### 1.1.2. Planeamiento estratégico

- **Visión:** Convertirse en una financiera más dinámica y sencilla para sus clientes y brindar un óptimo ambiente laboral a sus colaboradores. (ABC Financiera, 2024)
- **Misión:** Brindar soluciones financieras fáciles y rápidas que ayuden a construir un mejor futuro para los clientes y para el Perú. (ABC Financiera, 2024)
- **Valores Corporativos:** ABC Financiera se basa en cuatro valores: respeto: considera importante cada opinión reflejando el compromiso por un ambiente inclusivo; integridad: comportarse con honorabilidad por la confianza de los clientes y colaboradores; pasión: ofrecer un óptimo servicio al cliente; responsabilidad: impulsar la colaboración efectiva y el logro conjunto. (ABC Financiera, 2024)
- **Objetivos Estratégicos:** Según análisis de la memoria anual del 2023 de la compañía podemos mencionar que tiene como objetivos: Inclusión financiera: facilitar el acceso al crédito para clientes con ingresos informales o mixtos a través de la metodología de evaluación del Plan Ahorro; Mejora de la experiencia del cliente: asegurar experiencias positivas a sus clientes mediante una red de distribución y medios digitales eficientes; Sostenibilidad: Integrar prácticas sostenibles en la estrategia de negocio alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ABC Financiera, 2024)

### 1.1.3. Posicionamiento de la marca

A través de sus canales de venta, la Financiera ofrece productos y servicios bajo la premisa de ser ágiles y accesibles. En ese sentido, se enfoca en realizar ofertas masivas a los sectores socioeconómicos C y D. En el mercado financiero se encuentran compañías con un esquema de trabajo similar y que son sus principales competidores, tales como Compartamos Financiera, Financiera Confianza y Financiera Oh. (Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C., 2024).

En lo concerniente a participación de mercado, la Financiera se encuentra en segundo lugar respecto a la cantidad de créditos directos otorgados y depósitos recibidos por empresas financieras en el periodo 2023 con un porcentaje de participación de mercado de 17.31% y 17.63% respectivamente.

#### 1.1.4. Análisis de información financiera relevante

En cuanto a los resultados del ejercicio, la Financiera registró un crecimiento de 10% en los ingresos por intereses, los cuales ascendieron a S/ 709 millones. Del mismo modo, los gastos asociados fueron por un total de S/ 141 millones representando un aumento de 56% respecto del año anterior. El elevado monto de gastos por intereses se debe a la variación de la tasa de referencia determinada por el Banco Central de Reserva del Perú en el 2023. Cabe mencionar que la variación de la tasa de referencia impacta en el interés pasivo que las empresas del sector otorgan a sus depositantes por el uso de sus recursos. (ABC Financiera, 2024)

Al cierre del ejercicio 2023, la compañía obtuvo como utilidad S/ 61 millones (ABC Financiera, 2024). Este resultado representa una caída importante desde lo registrado en el ejercicio anterior (S/175 millones). Sin embargo, a pesar de la caída registrada en resultados, la Financiera ha demostrado solidez en su gestión financiera al obtener un resultado positivo a pesar de la crisis económica, social y política que atraviesa el Perú.

#### 1.1.5. Otros niveles de análisis relevantes

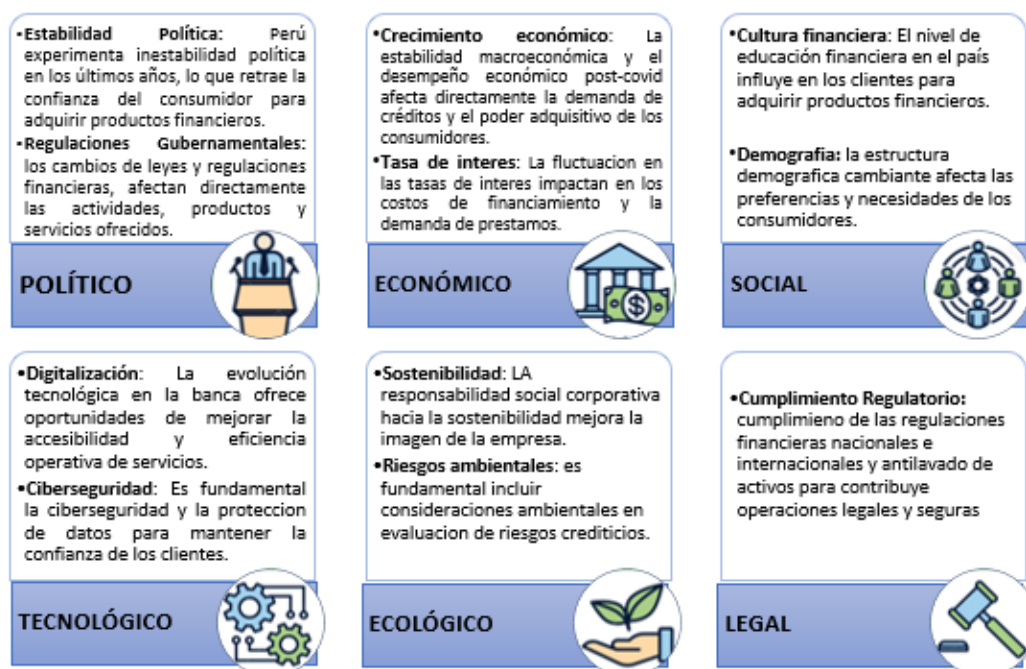
Según lo informado en los estados financieros auditados del ejercicio 2023, la Financiera ha determinado un Impuesto a la Renta corriente por S/2,5 millones y una tasa efectiva del Impuesto a la Renta de 19.08%. (KPMG International Limited, 2024)

En cuanto a los procesos tributarios que mantiene la Financiera con la Administración Tributaria, se han finalizado los litigios por los años 2010 y 2011. En consecuencia, la SUNAT ha devuelto a favor de la compañía un importe de S/34 millones. Dicho monto se compone de S/16 millones por concepto de impuestos y 18 millones de intereses. (KPMG International Limited, 2024)

#### 1.1.6. Análisis externo: Para este análisis de entorno externo se presenta la siguiente figura:

**Figura 1**

*Análisis PESTEL de ABC Financiera S.A.*



*Nota.* La información mostrada es consecuencia de la recopilación y análisis de la empresa de estudio. De “Memoria Anual”, por ABC Financiera S.A, 2024.

## **1.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

### **1.2.1. Descripción en detalle de la situación problemática abordada**

En el ejercicio 2023, la Financiera ha obtenido ingresos por intereses producto de la devolución de impuestos interpuesta ante la Administración Tributaria. Si bien, la compañía tiene la posición de no considerar dichos intereses como ingreso afecto según lo establecido en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo 179, 2004), no encuentra claridad respecto al tratamiento de dichos intereses para el cálculo del límite de gastos financieros.

Según lo expuesto en el Informe No. 080-2020-SUNAT/7T0000, la Administración Tributaria considera que dichos intereses califican como “ingresos por intereses inafectos” y, por ende, deberán ser considerados en el límite de gastos financieros establecido en el Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2020).

Por otro lado, el Código Tributario (1996) en el artículo 38 detalla el tratamiento de las devoluciones de pagos en exceso de impuestos. De acuerdo con este artículo, se puede entender que estas devoluciones no constituyen una rentabilidad vinculada al uso de capital sino al resultado de una disposición legal. Por lo tanto, los intereses obtenidos de la Administración Tributaria pueden considerarse como un monto indemnizatorio.

Dicho esto, la Financiera enfrenta dos escenarios contrarios en donde deberá determinar el tratamiento tributario del concepto de intereses por devolución de impuestos en el cálculo de los gastos financieros limitados.

### **1.2.2. Justificación teórica, práctica y metodológica y relevancia de la situación problemática**

Teóricamente, la problemática gira en torno a la interpretación de la norma tributaria respecto del concepto de intereses obtenidos por la devolución de impuestos y su impacto en la determinación del límite de gastos financieros. Desde un punto de vista práctico, el tratamiento incorrecto de estos intereses posiciona a la empresa en un escenario de pago excesivo de impuestos que representa un uso ineficiente de los recursos financieros. Adicionalmente, la discrepancia tributaria incrementa el riesgo de sanciones fiscales por parte de la Administración Tributaria. Esta situación compromete considerablemente la liquidez de la compañía y su capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras. Por lo tanto, el aporte de esta investigación teóricamente, enriquece la comprensión de la normativa tributaria y proporciona argumentos para esclarecer la discrepancia tributaria. De forma práctica, contribuye a evitar errores en la tributación que generen perjuicios fiscales para la empresa.

La metodología adoptada implica el enfoque de análisis interpretativo y cualitativo de la normativa tributaria, apoyado en la jurisprudencia y resoluciones del ente regulador tributario, además de entrevistas a expertos. La interpretación minuciosa y la perspectiva de los especialistas ayudarán a clarificar el correcto tratamiento tributario de estos ingresos.

El análisis causa-raíz revela que la problemática radica en la ambigüedad de la normativa relacionada al caso de estudio. Las interpretaciones contrapuestas, así como las diversas perspectivas de SUNAT y la falta de precedentes claros generan incertidumbre en la ejecución del tratamiento tributario y por ende una posible situación de riesgo del correcto cumplimiento de la ley.

### 1.2.3. Objetivo general y específicos del estudio de caso

#### 1.2.3.1. Objetivo General:

Analizar el tratamiento tributario de los ingresos por intereses obtenidos de la devolución de impuestos por parte de la Administración Tributaria y su impacto en la determinación del límite de gastos financieros en la empresa ABC Financiera S.A.

#### 1.2.3.2. Objetivos Específicos:

Examinar las discrepancias en la interpretación tributaria de los intereses de devolución de impuestos entre la empresa ABC Financiera S.A. y la Administración Tributaria, y su impacto en la determinación del límite de gastos financieros de la empresa.

Determinar el impacto económico de la interpretación de la naturaleza de los ingresos por intereses obtenidos por la devolución de impuestos y su impacto en la determinación del límite de gastos financieros de la empresa ABC Financiera S.A.

## **CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PARA LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA Y DESARROLLO**

### **2.1 MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL**

#### 2.1.1 Revisión de antecedentes de investigación relacionados con la situación problemática

En el marco del tratamiento tributario en el Perú, la comprensión de los ingresos por intereses obtenidos de la devolución de impuestos es un área de estudio que ha sido menos explorada en comparación con otros aspectos tributarios. Durante la elaboración de esta investigación se hizo una búsqueda minuciosa de antecedentes relevantes y actualizados. Sin embargo, debido a la naturaleza específica y especializada del tema, la disponibilidad de estudios recientes que aborden la problemática es limitada. Por ende, se han incluido antecedentes de naturaleza similar y de años anteriores, los cuales proporcionan un fundamento teórico sólido y aplicable que ayudará a comprender el marco normativo y las prácticas tributarias vigentes que afectan a la empresa ABC Financiera S.A.

En el análisis de Puipulivia y Romero (2020) en su tesis titulada Análisis del tratamiento tributario de los intereses no deducibles por efecto de aplicación de la regla de subcapitalización antes y después del Decreto Legislativo No.1424 en empresas del sector de inmobiliaria, se aborda detalladamente el efecto de las normas tributarias sobre la subcapitalización. Aunque su enfoque principal es el sector inmobiliario, el análisis de los intereses no deducibles es pertinente para cualquier sector, incluyendo el financiero. El objetivo

de la tesis es investigar cómo el Decreto Legislativo No.1424 cambió el tratamiento tributario de los intereses no deducibles, limitando la deducibilidad de intereses provenientes de financiamiento, lo que afecta a empresas con altos grados de endeudamiento. La metodología empleada incluye un análisis normativo y la revisión de casos prácticos para demostrar el impacto de la normativa en las empresas. La investigación concluye que las regulaciones específicas diseñadas para prevenir la elusión fiscal tienen un impacto directo en la capacidad de las empresas para restar los intereses generados por sus préstamos. Este antecedente ayuda a demostrar cómo las regulaciones tributarias afectan la capacidad de las empresas para deducir intereses, lo cual es un aspecto central en nuestra investigación

En la tesis titulada Problemática en el tratamiento tributario de la deducción de los gastos financieros que inciden conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas e inafectas por Rodríguez y Huicho (2022), se centra en el enfoque actual del Tribunal Fiscal respecto a la deducción de gastos financieros comunes en empresas que generan rentas gravadas, exoneradas y/o inafectas simultáneamente. Esta investigación examina la aplicación del inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, que permite deducir proporcionalmente los gastos financieros comunes asociados a las rentas exoneradas e inafectas, lo cual contradice el principio de causalidad, esencial para la deducción de gastos. Se propone establecer un límite adicional a los ya existentes para prohibir la deducción de la parte proporcional destinada a la generación de rentas exoneradas e inafectas, subrayando la necesidad de adherirse al principio de causalidad en la deducción de gastos. Este antecedente nos ilustra la importancia de aplicar correctamente el principio de causalidad en la deducción de gastos financieros.

En la tesis Análisis de las Limitaciones Establecidas para la Deducción de Gastos Financieros Empresariales, presentada por Contreras y Torres (2019), señala que, a pesar de que el Decreto Legislativo No. 1424 fue creado para consolidar la integridad del sistema tributario y elevar los ingresos fiscales, podría generar efectos contrarios, y desalentadores sobre la inversión extranjera, así mismo, plantean que si bien las regulaciones pretenden eliminar vacíos que permiten la elusión fiscal, es importante revisar su impacto en la dinámica económica general y considerar modificaciones en las normas que aseguren que las entidades puedan seguir generando el crecimiento económico sin obstáculos fiscales. Esta investigación destaca la necesidad de evaluar cuidadosamente el impacto de las regulaciones fiscales en las operaciones empresariales, particularmente en lo que respecta a la deducibilidad de intereses y su efecto en la gestión empresarial.

En la tesis Análisis de la Eficacia de la Norma Antielusiva Específica del Inciso a) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta vigente desde enero de 2021, Sichez & Pacheco (2021) abordan cómo la normativa busca prevenir estructuras elusivas que manipulan deducciones de gastos financieros para reducir la base imponible, un tema crucial para entidades como ABC Financiera S.A. La investigación utiliza un enfoque cuantitativo para medir la efectividad de la norma, concluyendo que es parcialmente efectiva, lo que resalta la necesidad de revisar continuamente las legislaciones para adaptarlas a las prácticas cambiantes del mercado y asegurar una tributación justa y efectiva. Este antecedente subraya la importancia de evaluar la efectividad de las normas fiscales en la práctica, especialmente en relación con la deducibilidad de los intereses y la optimización tributaria.

En el Informe 080-2020-SUNAT/7T0000, la Administración Tributaria aborda una consulta relevante sobre si los intereses por devoluciones de pagos indebidos o en exceso que se obtiene por parte de SUNAT deben ser clasificados como "ingresos por intereses inafectos" en el contexto de la deducción de gastos por intereses, conforme al numeral 3 del inciso a) del

artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (SUNAT, 2020). El informe es de gran interés para el desarrollo de la investigación puesto que emite una posición respecto al tratamiento de los intereses obtenidos por la Administración Tributaria en relación al límite de gastos financieros. En ese sentido, SUNAT precisa que los intereses materia de consulta deberán ser incluidos en el cálculo del límite, aunque no provienen de la explotación de una fuente productiva de renta y no están sujetos a impuestos. Sin embargo, es importante recordar que la normativa en el numeral 4 del inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta establece una distinción para el cálculo de gastos financieros limitados para empresas del sector financiero. Sin embargo, SUNAT no aclara si el tratamiento propuesto en el Informe será de aplicación para dicho sector en particular. En ese sentido, se requiere de una mayor precisión de la autoridad tributaria con la finalidad de brindar claridad respecto al tratamiento de los intereses obtenidos por la devolución de impuestos.

### 2.1.2 Conceptos clave relacionados con la situación problemática

A continuación, abordaremos los conceptos esenciales que utilizaremos como punto de partida para el desarrollo de la investigación.

#### **Sistema Financiero**

De acuerdo a lo establecido en el anexo de la Ley General 26702 (1996) del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, podemos entender al sistema financiero como el conglomerado de instituciones debidamente autorizadas para brindar el servicio de intermediación financiera. Es decir, como parte del sistema financiero podemos encontrar a bancos, cajas, compañías de seguros, entre otros.

#### **Determinación de gasto financiero limitado en el sector financiero**

Mediante el Decreto Legislativo 1424 (2018), la normativa tributaria peruana estableció el límite para los gastos financieros. La explicación de motivos del decreto argumenta que el límite se implementa con la finalidad de prevenir financiamientos desmedidos que trajeran como consecuencia una erosión de la base imponible utilizada en el cálculo del Impuesto a la Renta (Exposición de motivos Decreto Legislativo 1424, 2018).

En cuanto al sistema financiero, el decreto precisa que el límite no es aplicable para el sector debido a la dinámica de sus actividades, que implica la tenencia de activos y pasivos financieros. Además, excluyen al sector por estar sujetos a las normativas de un ente que supervisa su estructura de capital.

No obstante, en el numeral 4) del inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, se detalla que el sector financiero determinará un coeficiente para establecer los gastos financieros no gravados. El coeficiente está determinado en la relación entre los ingresos financieros gravados y no gravados (sean inafectos o exonerados) y se aplica sobre el total de gastos financieros con la finalidad de calcular el monto que no será deducible para efectos del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo 179, 2004). A continuación, se grafica el cálculo del gasto financiero limitado para el sector financiero:

#### **Figura 2**

*Determinación del límite de gastos financieros en el sector financiero*

$$\text{Gastos financieros no gravados} = \frac{\text{Ingresos financieros no gravados (exonerados e inafectos)}}{\text{Ingresos Financieros gravados y no gravados}} \times \text{Total de gastos financieros}$$

### **Gasto financiero**

Según lo establecido en el inciso a) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, se entiende como gasto financiero a toda erogación vinculada a la obtención de financiamiento a través de recursos de terceros. Es del caso precisar que el gasto podrá tener como naturaleza la constitución, renovación o cancelación de una deuda (Decreto Supremo 179, 2004).

### **Ingreso inafecto**

Según lo expuesto en la Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 0042-2004-AI (2004), el criterio de inafectación surge de aquellos supuestos no previstos en el ámbito de aplicación de un tributo. En nuestra legislación, la inafectación está regulada por el artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Al respecto, Ruiz de Castilla (2013) precisa que el criterio de inafectación puede darse por dos razones: lógica o legal. La inafectación lógica se desprende del razonamiento que toda operación no incluida por el legislador en la normativa tributaria se considerará inafecto de impuesto. Por otro lado, la inafectación legal está vinculada a una disposición expresa de la normativa respecto a la no afectación al impuesto.

### **Ingreso exonerado**

Rodríguez y Huicho (2022) señalan que los ingresos exonerados se encuentran dentro del alcance de la ley del Impuesto a la Renta. Sin embargo, se encuentran exoneradas de carga impositiva puesto que una norma adicional las libera de gravamen. En nuestra legislación, la inafectación está regulada por el artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Código tributario**

Es el compendio de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y de las autoridades fiscales en el Perú. En otras palabras, tiene carácter de ley y es de obligatorio cumplimiento para gestiones tributarias. Al respecto, León (2006) señala que el Código Tributario es el vértice fundamental del sistema tributario nacional.

### **Devoluciones de pagos indebidos o en exceso**

Según lo estipulado en el artículo 38 del Código Tributario (1996), las devoluciones originadas por pagos indebidos o en exceso se solicitan mediante una petición formal a la Administración Tributaria. El importe de devolución incluye intereses, los cuales se calculan teniendo en cuenta el lapso desde el día siguiente al pago hasta que la devolución respectiva esté a disposición del contribuyente.

#### **2.1.3 Enfoque metodológico.**



El enfoque metodológico adoptado para esta investigación es cualitativo, centrado en la recopilación de datos a través de entrevistas y una revisión de la normativa relevante. Las entrevistas se dirigirán a expertos tributarios y representantes del sector financiero con la finalidad de obtener perspectivas detalladas sobre el tratamiento tributario de los intereses por devolución de impuestos y su impacto en el límite del gasto financiero.

Paralelamente, se realizará una revisión sistemática para identificar y analizar fuentes escritas relevantes, incluyendo legislación, jurisprudencia y estudios de casos previos. Este proceso se guiará por criterios de inclusión y exclusión claramente definidos, asegurando que solo se recolecta información relevante y de alta calidad que contribuya directamente a los objetivos de la investigación.

## **2.2 ALTERNATIVAS PROPUESTAS**

### **2.2.1 Descripción de las dos alternativas y alineamiento con la solución del problema**

Se proponen dos opciones que tienen como objetivo abordar los aspectos fundamentales del tratamiento fiscal de los ingresos por intereses provenientes de devoluciones de impuestos y el impacto en el límite del gasto financieros de ABC Financiera SA.

#### **Alternativa 1: Incluir los intereses por devolución de impuesto como ingreso no gravado para el cálculo del límite de gastos financieros limitados**

Es importante resaltar que la Administración Tributaria emitió el Informe 080-2020-SUNAT/7T0000, el cual establece que los intereses generados por la devolución de pagos indebidos o en exceso abonados por la Administración Tributaria serán considerados como “ingresos por intereses inafectos”. Por ende, se incluirán como parte del cálculo del gasto financiero limitado (SUNAT, 2020).

Esta postura se fundamenta en que el concepto de intereses abonados por parte de la Administración Tributaria no está incluido en las excepciones mencionadas en el numeral 3 del inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. Por ende, deberán incluirse en el cálculo de gastos financieros limitados.

#### **Alternativa 2: No incluir los intereses por devolución de impuesto como ingreso no gravado para el cálculo del límite de gastos financieros limitados**

En contraste a la posición recogida por la Administración Tributaria en el Informe 080-2020-SUNAT/7T0000, surge la posibilidad de no incluir a los intereses por devolución de impuestos como parte del límite de gastos financieros. Es importante resaltar que la normativa tributaria precisa una distinción para el cálculo del límite para las empresas del sector financiero. Sin embargo, en el informe mencionado, no aclara si el tratamiento propuesto debe aplicarse también a estas empresas. Por lo cual, se deja abierta la posibilidad de no incluir a los intereses por devolución de impuestos como parte del cálculo de gastos financieros limitados para empresas del sistema financiero.

Por otro lado, se debe recordar que el límite establecido en la normativa tributaria tiene como objetivo evitar que las empresas tomen préstamos excesivos y hagan deducibles los gastos financieros asociados con la finalidad de contar con un beneficio fiscal y disponibilidad de efectivo. Es decir, la normativa está enfocada en intereses por el uso de capitales más no aquellos que tienen un carácter indemnizatorio. Según lo estipulado en el artículo 38 del Código

Tributario se entiende a los intereses obtenidos por la Administración Tributaria a un rendimiento que no está vinculado al uso de un capital sino que nace de la necesidad de indemnizar al contribuyente. La calificación de ingreso inafecto de dichos intereses es el resultado de encontrarse fuera del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta. Por ende, surge la alternativa de no incluir a los intereses obtenidos por la Administración Tributaria como parte del concepto de ingresos financieros inafectos y por ende dentro del cálculo del límite de gastos financieros.

### CAPÍTULO 3: DISCUSIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA E IMPLICANCIAS DE DICHA DECISIÓN

#### 3.1 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS

A continuación, se presenta un análisis comparativo de las dos alternativas propuestas, destacando las partidas contables de gastos e ingresos financieros, el cálculo de ingresos no gravados y gravados, los coeficientes aplicables y los gastos financieros deducibles según la normativa vigente. Este cuadro proporciona una visión clara del impacto tributario.

**Tabla 1**

Conceptos	Alternativa 1 (En miles)	Alternativa 2 (En miles)
(41) Gastos financieros	S/. - 124,704	S/. - 124,704
(42) Gastos por servicios financieros	- 31,176	- 31,176
(51) Ingresos financieros	751,707	751,707
(52) Ingresos por servicios financieros	92,156	92,156
Ingresos exonerados e inafectos	12,784	12,784
<b>Ingreso por devolución de tributos</b>	<b>18,342</b>	<b>18,342</b>
Ingresos financieros gravados	831,079	831,079
Ingresos financieros no gravados	31,126	12,784
<b>Cálculo del coeficiente</b>		
Total de ingresos f. no gravados	31,126	12,784
Total de ingresos f. gravados y no gravados	862,205	843,863
(a) Coeficiente	3,61%	1,51%
(b) Total de gastos financieros	155,880	155,880
(a x b) Gasto por interés no deducible	5,627	2,361
Total de gastos financieros deducibles	150,253	153,519
<b>Diferencia (Alternativa 1 vs Alternativa 2)</b>	<b>3,266</b>	

*Cálculo de gasto financiero limitado empresa ABC Financiera S.A. para el año 2023*

*Nota.* Adaptada de información privada ABC Financiera, 2024

Para el análisis de las alternativas propuestas a la problemática del tratamiento de los ingresos por intereses obtenidos de la devolución de impuestos de SUNAT, observamos

diferencias significativas que tendrán impacto en la gestión tributaria y en la estrategia financiera de la empresa. A continuación, presentamos una tabla que resume lo descrito anteriormente:

**Tabla 2**

*Cuadro Comparativo de las alternativas propuestas y sus implicancias*

<b>ASPECTO</b>	<b>Alternativa 1: Incluir intereses como ingreso no gravado</b>	<b>Alternativa 2: No incluir intereses como ingreso no gravado</b>
<b>Coefficiente de deducibilidad</b>	Aumenta ingresos no gravados a S/ 31,126 MM, elevando el coeficiente para la determinación de adición de gastos financieros de 3.61%.	Mantiene ingresos no gravados en S/ 12,784 MM, con un coeficiente para la determinación de adición de gastos financieros de 1.51%.
<b>Gastos financieros no deducibles</b>	S/ 5,627 MM adicionados a la base imponible, incrementando el Impuesto a la Renta debido a un mayor coeficiente.	S/ 2,361 MM adicionados a la base imponible, resultando en un Impuesto a la Renta menor.
<b>Ventajas</b>	- Alineada con interpretaciones recientes de SUNAT, minimizando disputas fiscales inmediatas.	- Resulta en un ahorro neto en impuestos de 3,266 MM. - Simplifica la determinación del cálculo del Impuesto a la Renta anual.
<b>Desventajas</b>	- Incrementa la base imponible y el Impuesto a la Renta total. - Requiere monitoreo constante de cambios en la legislación tributaria.	- Posible riesgo de disputas legales - Puede ser percibida como menos proactiva en la optimización fiscal.
<b>Impacto en el Impuesto a la Renta</b>	Incrementa el Impuesto a la Renta debido a un mayor coeficiente, lo que lleva a un mayor monto de gastos financieros.	Un menor coeficiente lleva a una adición menor a la base imponible, lo cual resulta en un ahorro en impuestos de S/3,266 MM.
<b>Relaciones con stakeholders</b>	Puede mejorar las relaciones con los inversores que valoran una gestión fiscal conservadora.	Podría ser visto como menos proactivo por algunos inversores, pero más estable y predecible por otros.

*Nota.* Elaborado a partir del análisis de información privada ABC Financiera, 2024

### 3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

La selección de la Alternativa 2 para el tratamiento de los intereses obtenidos de devoluciones de impuestos en ABC Financiera S.A., se basa en una serie de consideraciones resultado del análisis y consultas con expertos en el campo tributario.

Ante todo, los intereses generados por la devolución de pagos indebidos o en exceso abonados por la Administración Tributaria no deben considerarse como ingresos financieros ya que no provienen de actividades de financiación. Por el contrario, dichos intereses tienen

una naturaleza compensatoria que los aleja del concepto de ingresos financieros. Por ende, no deben incluirse en la determinación del límite de gastos financieros.

Es crucial recordar que en el numeral 4) del inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, se detalla un cálculo particular para la determinación de gastos financieros limitados para empresas del sector financiero. No obstante, en el Informe 080-2020-SUNAT/7T0000 donde se indica que la alternativa 1 es la opción correcta, se infiere que el tratamiento propuesto se aplica a empresas de otros sectores y no a empresas que pertenecen al sector financiero.

Por último, la opción de no considerar los intereses por devolución de impuestos como parte de la determinación del límite de gastos financieros limitados, refleja un considerable ahorro tributario en base imponible para el pago de impuestos (S/3,266 MM). Si bien, se alinea con una interpretación no conservadora de la normativa tributaria vigente, genera un ahorro a nivel fiscal y por ende, una mayor estabilidad financiera para la empresa.

### 3.2.1. Factibilidad y viabilidad

#### 3.2.1.1. Recursos Necesarios

El análisis de la factibilidad y viabilidad de implementar la Alternativa 2 para el tratamiento de los intereses por devolución de impuestos en ABC Financiera S.A. implica una evaluación cuidadosa de los recursos necesarios. Desde una perspectiva humana, se requiere contar con un equipo de especialistas en tributación y asesores externos capaces de asegurar una correcta implementación y sustentación de la alternativa seleccionada, profesionales con los que coincidimos en la adopción de la alternativa elegida en esta investigación.

A nivel financiero, no es necesario contar con inversiones significativas de capital de trabajo, puesto que se centra en la interpretación y aplicación de la normativa tributaria vigente. En cuanto a la tecnología, se aprovecharán los sistemas contables actuales, aunque podrían necesitarse actualizaciones menores para ajustar los módulos de reporte y asegurar que los ingresos por intereses obtenidos de la Administración Tributaria sean correctamente excluidos del cálculo del gasto financiero limitado.

#### 3.2.1.2. Análisis de la Capacidad de la Organización para Implementar la Alternativa

La financiera posee un departamento de contabilidad y soporte fiscal robusto, con acceso a asesores legales y tributarios externos competentes. Esto le permite evaluar y ajustar sus prácticas tributarias de acuerdo con los cambios en la legislación. La implementación de esta alternativa es factible dado el nivel de expertise interno y la capacidad de adaptación a nuevas normativas fiscales.

#### 3.2.1.3. Beneficios y Resultados Esperados

La implementación de la Alternativa 2 por parte de ABC Financiera S.A., se prevé que genere importantes beneficios, incluyendo una significativa disminución de la carga tributaria al excluir los intereses por devolución de impuestos del cálculo de gastos financieros limitados.

Esta alternativa resultará en un ahorro estimado de S/ 3,266 MM, lo que impactará positivamente en la determinación de la renta anual de la empresa.

Por otro lado, se espera que esta decisión mejore la percepción de la empresa ante reguladores e inversores, al demostrar una gestión fiscal cautelosa y bien fundamentada. Esta orientación no solo evidenciará una proactividad fiscal, sino que también reforzará la estabilidad financiera y la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones tributarias de manera eficiente.

#### 3.2.1.4. Sostenibilidad y Efectos a Largo Plazo

A largo plazo, esta alternativa podría sostenerse a través de la elaboración de un informe que argumente la posición adoptada por la compañía basada en la interpretación de la normativa tributaria. Dicho esto, un informe robusto ayudará a contar con un panorama claro ante la posible revisión de un ente regulador. Además, se establecerá un precedente claro para el tratamiento de contingencias tributarias en el futuro y hará evidente la coherencia y eficiencia de la gestión fiscal de la empresa.

### **3.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA**

En este apartado se evaluará cómo la Alternativa 2 (no incluir los intereses por devolución de impuestos como ingreso no gravado en el cálculo del límite de gastos financieros) resuelve la situación problemática en relación con los antecedentes y teorías/modelos propuestos.

La implementación de la Alternativa 2 en ABC Financiera S.A. para el manejo de los intereses obtenidos de la devolución de impuestos constituye una solución basada en un análisis profundo y una interpretación detallada de las normativas en Perú, dada la falta de claridad en este tema para el sector financiero. Este enfoque es consistente con los estudios previos revisados, como los de Puipulivia y Romero (2020) y Rodríguez y Huicho (2022), que subrayan la importancia de una gestión prudente y ajustada a la normativa para la deducción de intereses y otros gastos financieros.

La decisión de excluir los intereses de devolución de impuestos del cálculo de gastos financieros limitados también responde a los desafíos identificados en las investigaciones citadas, donde se subraya la complejidad de las regulaciones tributarias y su impacto en la operatividad empresarial. Por ejemplo, el enfoque de Contreras y Torres (2019) sobre las limitaciones a la deducción de gastos financieros resalta cómo medidas restrictivas pueden desincentivar inversiones, un aspecto que la Alternativa 2 busca equilibrar al minimizar obligaciones tributarias sin comprometer la integridad del sistema tributario.

Adicionalmente, la opinión de expertas como (C. Fujita, comunicación personal, 15 de mayo de 2024) y (M. Alvarez, comunicación personal, 18 de mayo 2024) refuerza la validez de esta alternativa. Ambas concuerdan en que los intereses por devolución de impuestos no deben tratarse como ingresos financieros puesto que, no están asociados a la generación de renta gravada ni implican una operación financiera directa con terceros.

En la conversación con C. Fujita (comunicación personal, 15 de mayo de 2024) se precisó que el Manual de Contabilidad para empresas del sistema financiero (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP [SBS], 2001), indica un tratamiento contable diferente para estos intereses. A menudo suelen ser registrados bajo el rubro 56 “Otros Ingresos”, lo que refleja su naturaleza no operativa dentro del ámbito financiero.

Desde nuestra perspectiva, consideramos que la alternativa elegida no solo se alinea con las recomendaciones de los especialistas, sino que también creemos firmemente que es viable y sostenible a largo plazo. Consideramos que los argumentos planteados favorecen una mejor optimización tributaria y un manejo más eficiente de los recursos. Asimismo, esta postura concuerda con las opiniones de asesores externos que formaron parte del análisis tributario de la problemática para la Declaración Jurada 2023 de ABC Financiera.

En cuanto a impactos potenciales y proyecciones, se espera que la Alternativa 2, al ser implementada, proporcione a ABC Financiera S.A. una base sólida para el cálculo de sus obligaciones tributarias y por ende una mejor posición ante posibles auditorías. Esto no solo garantiza que la empresa cumpla con la normativa actual, sino que se encuentre preparada para futuras modificaciones legales, manteniendo su competitividad y sustentabilidad a largo plazo dentro del sector financiero.

## CONCLUSIONES

En línea al objetivo general de la investigación desarrollada, se concluye que la normativa tributaria para el sector financiero, especialmente en lo que respecta a los intereses por devolución de impuestos y su impacto en la determinación de gastos financieros limitados, carece de precisión. Esta falta de claridad genera complicaciones para empresas como ABC Financiera S.A., que se esfuerzan por cumplir adecuadamente con sus obligaciones ante la Administración Tributaria.

Después de analizar las discrepancias en la interpretación de la normativa entre la Administración Tributaria y ABC Financiera S.A., se ha evidenciado una notable ambigüedad respecto al tratamiento de dichos intereses como parte del cálculo de gastos financieros limitados. Si bien la Administración Tributaria ha emitido un pronunciamiento en el Informe 080-2020-SUNAT/7T0000, no se tiene la certeza si resulta de aplicación para las empresas del sistema financiero si consideramos la naturaleza del concepto de ingresos financieros. En consecuencia, esta situación genera un entorno de incertidumbre para la empresa ABC Financiera, aumentando el riesgo de enfrentar sanciones fiscales.

En relación al impacto económico, se concluye que la ambigüedad en la interpretación de estos ingresos tiene un impacto significativo en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa ABC Financiera S.A. La carga fiscal de la compañía dependerá de la clasificación que se otorgue a los intereses recibidos por parte de la Administración Tributaria. Dicho esto, se puede concluir que una interpretación bien fundamentada que justifique la exclusión de los intereses obtenidos por la devolución de impuestos del cálculo del límite de gastos financieros puede resultar en un ahorro fiscal significativo para ABC Financiera S.A, lo cual podría ser considerado como parte de la estrategia de planificación fiscal.

Finalmente, la investigación subraya la necesidad de contar con una legislación tributaria clara y una interpretación coherente de la misma con la finalidad de evitar ambigüedades que compliquen la gestión tributaria de entidades como ABC Financiera S.A. Se concluye que es de vital importancia adoptar medidas para estandarizar la interpretación y aplicación de leyes tributarias, mejorando la transparencia y la eficiencia del sistema fiscal.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda que ABC Financiera S.A. realice evaluaciones periódicas de las actualizaciones a la normativa tributaria peruana con la finalidad de consolidar su postura de excluir el ingreso por intereses obtenidos por la devolución de impuestos en la determinación del límite de gastos financieros. Este esfuerzo permitirá a la empresa contar con argumentos sólidos que garanticen una gestión fiscal estratégica y eficiente.
- Se recomienda a las empresas del sistema financiero que desarrollen y mantengan argumentos internos bien documentados sobre la postura adoptada en relación a los intereses obtenidos por parte de la Administración Tributaria. En ese sentido, se sugiere la elaboración de un informe interno que recoja los argumentos considerados para el tratamiento de los intereses por devolución de impuestos respecto al gasto financiero limitado. Además, se aconseja colaborar estrechamente con asesores externos para obtener un informe sólido con la opinión de expertos tributarios del sector financiero.
- Se recomienda que la compañía, a través de comunicaciones formales, busque el pronunciamiento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP con el objetivo de clarificar qué conceptos deben considerarse como ingreso financiero para las empresas del sector. Además, es crucial permanecer a la expectativa de la emisión de informes de SUNAT que busquen aclarar las incertidumbres respecto a los intereses obtenidos por la devolución de impuestos y que resulten aplicables a empresas del sector financiero.
- Por último, se sugiere plantear la problemática en los comités de la Asociación de Bancos del Perú para conocer cómo otras empresas del sistema financiero tratan los intereses por devolución de impuestos en el cálculo del límite de gastos financieros. Es importante precisar que, ante la posibilidad de una acción gremial, es fundamental asegurar la consistencia en la aplicación de criterios por parte de la mayoría de las empresas del sistema financiero.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABC Financiera. (27 de marzo de 2024). *Memoria Anual 2023*. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de Superintendencia de Mercado y Valores: <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/MEMORIA%20ANUAL%20CSF%2023.pdf>
- Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. (2024). *Informe de Clasificación de Riesgo*. Recuperado el 12 de 04 de 2024, de Superintendencia de Mercado y Valores: [https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/CSF%20Apoyo%20Dic-23%20\(Completo\).pdf](https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/CSF%20Apoyo%20Dic-23%20(Completo).pdf)
- Contreras, R., & Torres, C. (2019). *Análisis de las Limitaciones Establecidas para la Dedución de Gastos Financieros Empresariales* [Tesis de maestría, Universidad ESAN]. Repositorio Institucional Esan. <https://repositorio.esan.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fd93d25f-3c34-4647-8a7b-ec5f1a4c1e7d/content>
- Decreto Legislativo 1424. (2018). *Decreto legislativo que modifica la ley del Impuesto a la Renta*. Presidencia de la República. [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Decretos/Legislativos/2018/01424.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2018/01424.pdf)
- Decreto Supremo 179-2004-EF. (2004). *Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Presidencia de la República. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normaslegales/2898142-179-2004-ef>
- Exposición de motivos Decreto Legislativo 1424. (2018). *Decreto legislativo que modifica la ley del Impuesto a la Renta*. Presidencia de la República. [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Decretos/Legislativos/2018/01424.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2018/01424.pdf)
- KPMG International Limited. (2024). *Estados Financieros 2023 y Dictamen de Auditoria de ABC Financiera S.A.* Lima: KPMG International Limited. <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/EEFF%20CSF%202023.pdf>
- León, A. M. (2006). La tributación en el nuevo escenario nacional y Regional. *Quipukamayoc*, 13(26), 60-85. <https://doi.org/10.15381/quipu.v13i26.5393>
- Ley 26702. (1996) *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*. Congreso de la República del Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26702.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018, 25 setiembre). *Exposición de motivos Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Sistema peruano de información jurídica. Recuperado el 12 de Abril de 2024, de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1216109>
- Puipulivia, L. E., & Romero, L. A. (2020). *Análisis del tratamiento tributario de los intereses no deducibles por efecto de aplicación de la regla de subcapitalización antes y después del Decreto Legislativo No.1424 en empresas del sector de inmobiliaria que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17244/Pui>

pulivia%20Zarate\_Romero%20Sarmiento\_An%c3%a1lisis\_tratamiento\_tributario1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rodriguez, J. L., & Huicho, K. K. (2022). *Problemática en el tratamiento tributario de la deducción de los gastos financieros que incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas e inafectas* [Tesis de Maestría, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/18462/Jose%20Luis%20Rodriguez%20Aranda.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro Jurídico*, (12), 136-148. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808>
- Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 0042-2004-AI. (2005). *Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Luis Alejandro Lobatón Donayre y más de cinco mil ciudadanos, contra el artículo 540 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal*. Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.pdf>
- Sichez, C., & Pacheco, G. (2021). *Análisis de la eficacia de la norma antielusiva específica del inciso a) del artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta vigente desde enero de 2021* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19685/SICHEZ\\_RODRIGUEZ\\_PACHECO\\_VARGAS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19685/SICHEZ_RODRIGUEZ_PACHECO_VARGAS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2001). Manual de contabilidad para empresas del sistema financiero (Capítulo III Catálogo de Cuentas) [https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/REGUL\\_SISFIN\\_BFO/2024/enero\\_1/Capitulo%20III%20Cat%C3%A1logo%20de%20Cuentas%202024-01%20v2.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/REGUL_SISFIN_BFO/2024/enero_1/Capitulo%20III%20Cat%C3%A1logo%20de%20Cuentas%202024-01%20v2.pdf)
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2020). *Informe 080-2020-SUNAT/7T0000*. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2020/informe-oficios/i080-2020-7T0000.pdf>